



# Cálculo de prestaciones de la seguridad social





Nipo: 820-11-049 X

Autoras:

Paula Greciet Paredes  
Dolores Ortega Ortega

Edición y maquetación de contenidos:  
Cristina Prada Díez

Coordinación pedagógica:  
Cristina Prada Díez

Diseño gráfico e ilustración de portada:  
María Guija Medina

## Índice

### **Unidad de aprendizaje 1: Acción protectora de la Seguridad Social**

#### Introducción

#### 1.1. El sistema de Seguridad Social español

##### 1.1.1. Concepto de Seguridad Social

##### 1.1.2. Evolución de la Seguridad Social en España

##### 1.1.3. Fuentes de financiación de la Seguridad Social y principales gastos

#### 1.2. La acción protectora de la Seguridad Social

##### 1.2.1. La acción protectora en el Régimen General de la Seguridad Social

##### 1.2.2. Rentas de referencia en el cálculo de determinadas prestaciones: El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

#### 1.3. La asistencia sanitaria de la Seguridad Social

##### 1.3.1. En el Régimen General

##### 1.3.2. En los Regímenes Especiales de la Seguridad Social

##### 1.3.3. En los desplazamientos por Europa (Tarjeta Sanitaria Europea)

#### Para recordar

### **Unidad de aprendizaje 2: Prestaciones de la Seguridad Social de nivel contributivo**

#### Introducción

#### 2.1. Tipos de prestaciones económicas contributivas

##### 2.1.1. Requisitos básicos de acceso a las prestaciones contributivas

#### 2.2. Cálculo de las prestaciones económicas de nivel contributivo

##### 2.2.1. Incapacidad temporal

##### 2.2.2. Riesgo durante el embarazo y lactancia natural

##### 2.2.3. Maternidad y paternidad

##### 2.2.4. Incapacidad permanente

- 2.2.5. Lesiones permanentes no invalidantes
- 2.2.6. Indemnización especial a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional
- 2.2.7. Jubilación
- 2.2.8. Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)
- 2.2.9. Prestaciones por desempleo

Para recordar

### **Unidad de aprendizaje 3: Prestaciones de nivel no contributivo de la Seguridad Social y otros tipos de prestaciones**

Introducción

- 3.1. Prestaciones económicas de nivel no contributivo
  - 3.1.1. Tipos de prestaciones económicas no contributivas
  - 3.1.2. Jubilación no contributiva
  - 3.1.3. Incapacidad permanente no contributiva
  - 3.1.4. Maternidad no contributiva
  - 3.1.5. Prestaciones por desempleo no contributivas
- 3.2. Prestaciones familiares
  - 3.2.1. Prestación de nivel contributivo
  - 3.2.2. Prestaciones de nivel no contributivo
- 3.3. Prestaciones por muerte y supervivencia
  - 3.3.1. Pensión de viudedad
  - 3.3.2. Pensión de orfandad
  - 3.3.3. Pensión en favor de familiares
- 3.4. Prestaciones por actos terroristas
  - 3.4.1. Pensiones por incapacidad permanente
  - 3.4.2. Pensión de viudedad, orfandad y a favor de familiares
- 3.5. Seguro Escolar
  - 3.5.1. Prestaciones por accidente escolar
  - 3.5.2. Prestaciones por enfermedad
  - 3.5.3. Prestaciones por infortunio familiar
- 3.6. Otras prestaciones reconocidas por el IMSERSO
  - 3.6.1. Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

3.6.2. Prestaciones Sociales y Económicas LISMI

3.6.3. Ayudas a las personas afectadas por talidomida

Para recordar

# Unidad de Aprendizaje 1

## ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Introducción

#### 1.1. El sistema de Seguridad Social español

##### 1.1.1. Concepto de Seguridad Social

##### 1.1.2. Evolución de la Seguridad Social en España

##### 1.1.3. Fuentes de financiación de la Seguridad Social y principales gastos

#### 1.2. La acción protectora de la Seguridad Social

##### 1.2.1. La acción protectora en el Régimen General de la Seguridad Social

##### 1.2.2. Rentas de referencia en el cálculo de determinadas prestaciones: El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

#### 1.3. La asistencia sanitaria de la Seguridad Social

##### 1.3.1. En el Régimen General

##### 1.3.2. En los Regímenes Especiales de la Seguridad Social

##### 1.3.3. En los desplazamientos por Europa (Tarjeta Sanitaria Europea)

Para recordar

## Introducción

Las primeras manifestaciones de protección social se realizaron a través de la **beneficencia general**, debido a que la mayor parte de los individuos carecían de la posibilidad de constituir un ahorro personal para atender sus necesidades. De ahí que fuera extendiéndose la idea de que el individuo puede y debe esperar de la comunidad en la que se asienta un auxilio ante las situaciones de necesidad que rebasen sus posibilidades de previsión, especialmente cuando éstas revistan una gravedad extrema. Este principio encuentra su manifestación en la **beneficencia pública**, que pasó a completar la privada. Consistía en un mecanismo de ayudas discrecionales para las personas que demostrasen un estado de necesidad grave. A modo de ejemplo, *Las Leyes de Pobres*, dictadas en Inglaterra a finales del siglo XVIII y principios del XIX, son muestra de esta primera forma de remedios de las situaciones personales de grave estado de necesidad.

Para la resolución de los graves problemas sociales surgidos tras la Revolución Industrial fue necesaria la intervención del Estado, ya que las instituciones que habían venido cubriendo las deficiencias tradicionales, como la familia, la beneficencia privada o pública, el ahorro o la mutualidad, no pudieron hacer frente adecuadamente a tal avalancha de necesitados y necesidades.

Surge así un cambio en la actitud de los gobiernos, que empiezan a asumir compromisos y obligaciones de cara al establecimiento de programas sociales que, al tiempo que intentaban poner remedio a la miseria social posibilitando un cierto grado de protección social, pretendían evitar la radicalización política de las masas obreras.

## 1.1. El sistema de Seguridad Social español

### 1.1.1. Concepto de Seguridad Social

La expresión Seguridad Social se usó por primera vez en el año 1935 en Estados Unidos en la Ley de Seguridad Social. A esta le siguió una ley aprobada en Nueva Zelanda en el año 1938.



William Beveridge

Una **primera aproximación al concepto de Seguridad Social** es la proporcionada por **William Beveridge**, economista y político británico, en su **informe de 1944 *Full Employment in a Free Society*** (*Trabajo para todos en una sociedad libre*):

Def.

**Seguridad Social:** Conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proteger a los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual que jamás dejarán de presentarse, por óptima que sea la situación de conjunto de la sociedad en que vivan.

La **definición armonizada más reciente y aceptada** es la ofrecida por la **Organización Internacional del Trabajo en 1991:**

Def.

**Seguridad Social:** La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Así, la Seguridad Social se configura como un conjunto de mecanismos dirigidos a la prevención y el remedio de siniestros que alcanzan a un individuo en cuanto miembro de una sociedad. Aparece como un **instrumento de protección** interpuesto entre una situación potencial siempre presente de riesgo y una situación corregible, y quizá evitable, de siniestro, garantizando también la afluencia de recursos para la cobertura de siniestros.

Las notas que caracterizan al instrumento son las siguientes:

- Son **riesgos de carácter individual** por los que se puede ver afectado el individuo: la enfermedad, la pérdida de empleo, la incapacidad, las cuales pueden ser atendidas por prestaciones individualizadas.
- Son **riesgos personales**, ya que afectan a las personas y/o a su patrimonio.
- Son riesgos que tienen un **componente económico**, ya que, una vez surgida la situación del siniestro, ésta provoca una insuficiencia económica, como consecuencia de la desaparición o la disminución de las rentas habituales del individuo, o por la aparición de un exceso anormal de gastos (por ejemplo, la enfermedad), o por la supresión de la fuente de los ingresos (por ejemplo, el cese en el trabajo como consecuencia de la edad, el desempleo, etc.).

A partir de estas características, el concepto de Seguridad Social, según el **profesor Alonso Olea**, es el siguiente:



**Def. Seguridad Social:** Conjunto integrado de medidas de ordenación estatal para la prevención y remedio de riesgos personales, mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables, que tendencialmente se encaminan a la protección general de todos los residentes (universalización subjetiva) contra situaciones de necesidad (universalización objetiva) garantizando un nivel mínimo de rentas.



*Retrato de Simón Bolívar*



"El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política." Simón Bolívar, el Libertador (24 de julio de 1783 - 17 de diciembre de 1830). Militar y político venezolano, una de las figuras más destacadas de la Emancipación Americana.

### 1.1.2. Evolución de la Seguridad Social en España

Haciendo un poco de historia, los albores de la **Seguridad Social española se remontan al año 1883**, en el que se realizan los primeros estudios de la Comisión de Reformas Sociales. Fruto de estos estudios se creó en 1908 el Instituto Nacional de Previsión, como organismo centralizador de todas las cajas de previsión. Surgieron así, poco a poco, durante la primera mitad del siglo XX, los distintos mecanismos de acción protectora sustentados en un sistema de cotización obligatoria:

- Seguro para el Retiro Obrero (1919)
- Seguro Obligatorio de Maternidad (1923)
- Seguro de Paro Forzoso (1931)
- Seguro de Enfermedad (1942)
- Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, SOVI (1947)

Pero estas coberturas resultaron insuficientes, por lo que, para completar la acción protectora, **proliferaron las mutualidades laborales**, agrupadas por regímenes laborales. Esto supuso la aparición de diferencias económicas y sociales entre las distintas profesiones.

Consecuentemente, todos estos seguros se demostraron insuficientes para el sostenimiento de la acción protectora, por lo que en **1963** se formula la primera **Ley de Bases de la Seguridad Social**. El objetivo de esta primera ley era la implantación de un modelo unitario e integrado de todos los aspectos de protección social existentes. **Los pilares principales del modelo eran:**

- Modelo de gestión económica de reparto.
- Encomendado a la gestión de la Administración Pública.
- Participado por las aportaciones que va a realizar el propio Estado.

**En 1966 se publica la Ley General de la Seguridad Social**, que entra en vigor el 1 de enero 1967, fecha en la que nace el actual sistema de Seguridad Social.

Durante la década de los 70 el sistema se mostró financieramente insostenible. No obstante, hasta la promulgación y consiguiente publicación de la

**Constitución Española de 1978**, no se sentaron las bases de un sistema sólido de Seguridad Social, recogidas en el **artículo 41**:

“Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.”

Un primer paso de esta gran reforma fue la creación de distintos institutos de la Seguridad Social para dividir y facilitar así su gestión:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- Instituto Nacional de Salud.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales
- Instituto Social de la Marina
- Tesorería General de la Seguridad Social

Durante los ochenta se mejoró la protección social de todos los individuos ampliando las prestaciones económicas a colectivos no cubiertos. **Se generalizó la asistencia sanitaria universal** a personas que no realizaban aportaciones a la Seguridad Social mediante la redacción de la **Ley 14/1986 General de la Sanidad**, y se **crearon los subsidios de desempleo**.

Al resultar insuficientes las aportaciones de los afiliados y de las empresas como fuente principal de financiación del sistema, pronto se hicieron necesarias las aportaciones del Estado, vía Presupuestos Generales, para sostener las prestaciones económicas y la asistencia sanitaria universal. Con el objetivo de solucionar estos problemas y marcar la hoja de ruta para lograr la estabilidad financiera del sistema de Seguridad Social, en 1995 se suscribió el Pacto de Toledo que introdujo los siguientes cambios:

- Implantación definitiva de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
- Creación del Fondo de reserva de la Seguridad Social.
- Creación de un sistema de financiación independiente para la Sanidad Pública que no está vinculado con las cotizaciones a la Seguridad Social y

poder hacer efectivo realmente el derecho de acceso a la sanidad y asistencia sanitaria universal.

- Introducción de mecanismos de jubilación flexibles e incentivos para prolongar la vida laboral activa.

Desde la firma del Pacto de Toledo, las políticas realizadas en materia de Seguridad Social se han encaminado a garantizar el futuro de las prestaciones, la mejora de la financiación sanitaria y la ampliación de las coberturas sociales.

### **1.1.3. Fuentes de financiación de la Seguridad Social y principales gastos:**

Es importante conocer a través de qué fuentes de financiación se nutre la Seguridad Social y también cuáles son sus principales partidas de gasto.

La Seguridad Social, como ente público con personalidad jurídica propia, tiene las **siguientes fuentes de financiación**:

- Ingresos de empresas y trabajadores vía cotizaciones.
- Gestión de cuentas con las Mutuas de Trabajo y Accidentes, mediante aportaciones para la cobertura de enfermedades profesionales.
- Ingresos procedentes de los Presupuestos Generales para la cobertura de prestaciones no contributivas de carácter permanente.
- Ingresos patrimoniales y financieros de los recursos del ente público.

Dentro del apartado de **gastos que corren a cargo de la Seguridad Social** destacan los siguientes:

- Gastos propios de funcionamiento del ente público.
- **Gastos en prestaciones a la población**, fundamentalmente pensiones, tanto contributivas como no contributivas, y prestaciones económicas dependientes del INSS, como bajas por maternidad, incapacidad permanente para el puesto de trabajo o invalidez.
- Otros gastos financieros.

Como curiosidad, decir que la Seguridad Social sólo cubre los gastos sanitarios derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que

están encomendados a la gestión de las mutuas de trabajo. Estas mutuas de trabajo y accidentes profesionales (MATEPs) son entes sin ánimo de lucro que rinden cuentas a la Seguridad Social en todos sus capítulos de ingresos y gastos.

Debido a esta separación, **la financiación de la sanidad pública queda totalmente desvinculada de las cuentas de la Seguridad Social** sin incluir tampoco las prestaciones sanitarias y el derecho universal de acceso a la salud por razón de residencia.

## 1.2. La acción protectora de la Seguridad Social

El sistema de seguridad social determina qué necesidades de la sociedad se cubren y protegen y en qué grado, dentro de los mínimos establecidos en el artículo 41 de la Constitución Española y en función de las disponibilidades económicas.

El **artículo 2 de la Ley General de la Seguridad Social** (en adelante LGSS) señala que las necesidades protegidas por el sistema español de Seguridad Social no son todas las necesidades sociales sino aquellas tipificadas como tales en la propia ley. Es decir, "*las **contingencias** y situaciones que en esta ley se definen*". Por ello, son de vital importancia los dos conceptos siguientes:



**Contingencia:** es el acontecimiento más o menos hipotético que, cuando se realiza, provoca un daño o situación de necesidad de naturaleza económica.



**Objeto asegurado:** provoca las consecuencias económicas que de las contingencias se derivan: pérdida de ingresos o exceso de gastos.

Es muy importante conocer, de cara a saber qué podemos esperar en determinadas situaciones, cómo se estructura la acción protectora de la Seguridad Social. Por un lado presenta un sistema básico de protección y, por otro, un sistema complementario:

### ➤ Un sistema básico de protección:

- Asistencia sanitaria.

- Recuperación profesional (rehabilitación funcional, orientación y readaptación profesional).
- Prestaciones económicas contributivas y no contributivas (subsidios temporales, pensiones vitalicias e indemnizaciones).

➤ **Un sistema complementario:**

- Medidas de protección internas: asistencia social y servicios sociales (reeducación y rehabilitación de inválidos y asistencia a la tercera edad).
- Medidas de protección externas integradas por las mejoras voluntarias financiadas por la empresa (seguro médico privado, plan de pensiones...).

Por su parte, el **Capítulo IV del Título I LGSS**, establece el alcance de la acción protectora del SGSS. Así, la **Sección I**, bajo el título de disposiciones generales, recoge la extensión de dicha acción protectora en el **artículo 38.1**:

- **La asistencia sanitaria** en los casos de maternidad, de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo.
- **La recuperación profesional**, cuya procedencia se aprecie en cualquiera de los casos que se mencionan en el apartado anterior.
- **Prestaciones económicas** en las situaciones de:
  - Incapacidad temporal.
  - Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
  - Invalidez, en sus modalidades contributiva y no contributiva.
  - Jubilación, en sus modalidades contributiva y no contributiva.
  - Desempleo, en sus niveles contributivo y asistencial.
  - Muerte y supervivencia.
  - Las que se otorguen en las contingencias y situaciones especiales que reglamentariamente se determinen por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

- **Prestaciones familiares** de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva y no contributiva.
- **Las prestaciones de servicios sociales** que puedan establecerse en materia de reeducación y rehabilitación de inválidos y de asistencia a la tercera edad, así como en aquellas otras materias en que se considere conveniente.

Para saber más consulta los artículos relacionados de la LGSS.



[UF0342\\_UA1\\_REC1\\_Ley General de la Seguridad Social](#)

Como se ha visto en el apartado anterior, la acción protectora de la Seguridad Social se lleva a cabo a través de una serie de prestaciones a la población, fundamentalmente **pensiones**, tanto contributivas como no contributivas, y **prestaciones económicas dependientes del INSS**, como bajas por maternidad, incapacidad permanente para el puesto de trabajo o invalidez.



**Prestaciones:** medidas económicas tendentes a prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren.

El **Artículo 40 LGSS** establece los **caracteres de las prestaciones**:

- Las prestaciones de la Seguridad Social, así como los beneficios de sus servicios sociales y de la asistencia social, **no podrán ser objeto de retención**, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo, **cesión total o parcial, compensación o descuento**, salvo en los dos casos siguientes:
  - En orden al cumplimiento de las obligaciones alimenticias a favor del cónyuge e hijos.
  - Cuando se trate de obligaciones contraídas por el beneficiario dentro de la Seguridad Social.
  - En materia de embargo se estará a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Las percepciones derivadas de la acción protectora de la Seguridad Social **estarán sujetas a tributación en los términos establecidos en las normas reguladoras de cada impuesto.**
- **No podrá ser exigida ninguna tasa fiscal, ni derecho de ninguna clase, en cuantas informaciones o certificaciones** hayan de facilitar los correspondientes organismos de la Administración de la Seguridad Social, y los organismos administrativos, judiciales o de cualquier otra clase, en relación con las prestaciones y beneficios a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

El sistema de Seguridad Social español da mucha importancia a las causas u origen de la realización de las contingencias. Distingue las **causas profesionales** y las **no profesionales**, ya que de ellas se derivan importantes diferencias en el cálculo de las prestaciones. Esta distinción tiene una gran influencia en los casos de incapacidades para el trabajo, la alteración de la salud y la muerte/supervivencia. En cambio en otros casos, como la jubilación, el desempleo o la maternidad, no presenta repercusión alguna.

### 1.2.1. La acción protectora en el Régimen General de la Seguridad Social

El **Título II LGSS**, en su **Capítulo III** regula la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social (en adelante RGSS). El **artículo 97** hace referencia a los **sujetos incluidos** en el mismo al establecer que son los incluidos en el **artículo 7 LGSS**, que menciona expresamente determinados colectivos. Consulta la Ley General de la Seguridad Social para ver a qué colectivos se refiere:



[UF0342\\_UA1\\_REC1\\_Ley General de la Seguridad Social](#)

En lo que se refiere a las **exclusiones** de dicho régimen, el **artículo 98** no hace referencia a colectivos propiamente dichos, sino a los **siguientes trabajos**:

- Los que se ejecuten ocasionalmente mediante los llamados **servicios amistosos, benévolo**s o de buena vecindad.
- Los que den lugar a la **inclusión en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.**

El **artículo 114 LGSS** recoge expresamente el alcance de la acción protectora del Régimen General estableciendo que será la recogida en el **artículo**